

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.435/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

A N U N C I O

La Corporación de mi Presidencia, en su sesión del Pleno celebrado el día 20 de marzo de 2015, acordó aprobar la implantación específica de la Ordenanza Fiscal reguladora del BICE de la Presa de Santa Cruz de Pinares, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TA de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 59.1, 60, 61 y 72.2 de dicha Ley.

Lo que se hace público para que, por los interesados legítimos, se pueda presentar el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la fecha de publicación del presente Anuncio en el BOP de Ávila que se regula en el artículo 19 de la norma citada.

Igualmente se acompaña, conforme a lo prevenido en el artículo 17.4 del mismo Texto Refundido, el contenido íntegro de dicha Ordenanza.

Santa Cruz de Pinares a 9 de abril de 2015.

El Alcalde, *Pedro San Francisco Lanchas*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL BICE DE LA PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, en virtud de lo establecido en los artículos 15 y 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TA de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 59.1, 60, 61 y 72.2 de dicha Ley, desea aprobar la Ordenanza Fiscal específica y reguladora del BICE de la Presa de Santa Cruz de Pinares.

El 29 de octubre de 2009, por el Centro de Gestión Catastral de Ávila, se da traslado a la Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Cruz de Pinares, de la valoración catastral, 1.582.266,00 €, y ALTA como BICE de la Presa de Santa Cruz de Pinares, con la referencia Catastral nº PR222 0000UK 69B 0001 BO, de la que resulta como titular catastral la propia Mancomunidad de Aguas.

OBJETO TRIBUTARIO: Las instalaciones de la Presa situada en el Polígono 2, parcela 9002 del Catastro de Rústica de este Municipio.

SUJETO PASIVO: Lo es el titular catastral de la instalación de la Presa que resulta ser la Mancomunidad de Aguas de la Presa de Santa Cruz de Pinares, con CIF nº P5522201 P.

BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE: Conforme a la valoración que se establece, para cada ejercicio, por el Centro de Gestión Catastral de conformidad con la Ley del Catastro, pudiendo establecer reducciones, exenciones y bonificaciones, sobre el valor catastral fijado, que se aprueben por el Pleno de este Ayuntamiento y el órgano de gobierno de la Mancomunidad de Aguas.

TIPO IMPOSITIVO: De conformidad con el artículo 72.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TA de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija en el 1,30 % del importe de la Base Liquidable del Impuesto.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO: Coincidirá con el año natural.

GESTIÓN: LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN: Conforme a lo establecido en el artículo 77 del RDL 2/2004, citado y con las mismas peculiaridades de las establecidas para el IBI, en vigor, por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-2016.

Santa Cruz de Pinares, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.